COPIA DE CARTAS, EN QVE EL PRINCIPADO DE CATALVñA MANIFIESTA SU LEAL SENTIMIENTO, Y RESIGNACION, EN LA FATAL PERDIDA DE NUESTRO DIFVNTO MONARCA DON CARLOS II. (QVE DE DIOS GOZA)

EN RESPVESTA A LAS QVE EL EXC^mo^ SEñOR CONDE DE FRIGILIANA,

Preſidente del Supremo Conſejo de Aragon, y de la Junta del Govierno de la Monarquia, eſcriviò à dicho Principado, con el aviſo de la Muerte de ſu Mageſtad, y de ſu vltima diſpoſicion.

✠

LA REAL AUDIENCIA DE LA CIUDAD DE BARCELONA, y Principado de Cataluña.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

Señor.

NO cabe en ponderaciones la triſteza, y ſentimiento con que nos dexa la funeſta noticia, que V.Excel.ſe ſirve participar à eſta Real Audiencia en la de dos del corriente, tocante al fallecimiento del Rey N.Señor (que goza de Dios) por concurrir tan juſtos, y preciſos motivos para la pena, como iguales conſideraciones, que evidencian la ſuma infelicidad de la perdida; ni puede, ni ſabria eſta Real Audiencia faltar à la exacta obſervancia, y obediencia de todo quanto ſu Mageſtad ha mandado, y diſpueſto en ſu Real Teſtamento, y orden, que la gravedad del accidente de que muriò, no le permitiò firmar; pues ni las obligaciones de la Real Audiencia ſon para menos, como ni el general beneficio, y cauſa publica de los Vaſſallos, podia deſear mas de lo que las ſantas, y benignas providencias de ſu Mageſtad previnieron, y la circunſtancia de aver nombrado à V. Exc. para la Junta del Govierno, ſubminiſtra alivio en tan ſenſible golpe, atendiendo à las ſumas honras, que eſta Real Audiencia, y todo el Principado ha debido ſiempre à V.Exc. y nos continùa en la referida Carta: Y puede V.Exc. eſtàr muy aſſegurado, de que con la mayor veneracion hemos obedecido, y reſpetado todo lo que V. Exc. nos previene; y que nos ſeràn muy gratas qualeſquier ordenes del ſervicio de V.Exc. deſeando que Dios conſerve à V. Exc. en ſu mayor grandeza. Barcelona, y Noviembre 10. de 1700.

Exc. Señor.

B.L. de V.Exc. ſus mayores ſervidores.

El Chanciller, Regente, y Miniſtros de la Real Audiencia de Cataluña.

M. J. Obiſpo de Gerona, Canceller. *D. Miguel de Calderò,* Regente.

Exc. Señor Conde de Aguilar y Frigiliana.

EL BRAZO MILITAR DEL PRINCIPADO DE CATALUñA.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

LEìda la Carta de V.Exc. de dos del corriente, en el Braço Militar de eſte Principado, acompañada de la fatal, y deplorable noticia de averſe llevado la Divina Mageſtad à ſu Santa Gloria al Rey N.Señor, dexa à toda la Nobleza Catalana tan inconſolable, que ſolo cabe en el ſilencio el ſentimiento, que jamàs podria expreſſar la pluma; y en aquel es cierto acompaña el Braço Militar à V.Exc. à quien juzga con igual afliccion.

 La

La Real disposicion Testamentaria de su Magestad fue assimismo leìda al Braço Militar, y aquella clausula en que su Paternal amor explica, que no sea admitido el Serenissimo Duque de Anjou en el Real Dominio, que primero no aya jurado las Constituciones, y Privilegios, quedarà para siempre impressa en los fidelissimos coraçones de la Nobleza Catalana; y en quanto à la eleccion hecha por su Magestad de Heredero vniversal de sus Reynos al dicho Serenissimo Duque de Anjou, y à los Governadores, que componen la Junta del Govierno vniversal de la Monarquia, con grandissima vniformidad ha convenido la Nobleza sin reparo alguno, solamente aquella Clausula del Rey N. Señor puesta en su Testamento, que dize: Guardando las Constituciones, y Privilegios, ha ocasionado alguna dilacion à esta respuesta, porque sus Privilegios quedassen del todo ilessos, en quanto à la jurisdicion contenciosa de este Principado. Y aunque estos reparos tenian insuperables dificultades en vista del Consejo, se ha servido V. Exc. dàr con su Carta, y de los deseos que tiene la Nobleza Catalana de proseguir sus obediencias al mayor servicio de ambas Magestades, ha resuelto conformarse con la Testamentaria disposicion del Rey N. Señor; y en quanto al Lugar-Teniente, y Capitan General de este Principado, que prosiga el Govierno hasta acabar su trienio. Y juntamente, porque conste lo que ha separado el amor del Braço Militar à las Reales memorias de su Magestad, està actualmente disponiendo vn memorial de las dudas, y reparos que se han ofrecido, à fin de ponerle à los Reales Pies de la Reyna nuestra Señora, y satisfacer à la dilacion que se ha tenido en responder, y manifestar su innata fidelidad, y singular obediencia; esperando merecerà el Real agrado de su Magestad, y la aprobacion, y amparo de V. Exc. à quien Dios guarde en su mayor Grandeza dilatados años. Barcelona, y Noviembre 16. de 1700.

Exc. Señor.

B. L. M. de V. Exc.

El Procurador, y Braço Militar del Principado de Cataluña.

Exc. Señor Conde de Aguilar.

EL ILUSTRISSIMO SEñOR OBISPO DE GERONA, Gran Canciller del Principado de Cataluña.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

Señor.

POr mis antecedentes, y particularmente por la vltima del Correo passado, avrà quedado V. Exc. informado de las conferencias de estos Magistrados de Diputacion, Ciudad, y Braço Militar; à que se me ofrece

ñadir aora, que si bien en quanto à los dos puntos de la sucession, y planta de Govierno, que dexò ordenado su Magestad, ha corrido todo sin dificultad de consideracion; solo el de la continuacion del señor Virrey ha sido el controvertido: pero aviendose visto por los Abogados de los tres Comunes, se ha conseguido aconsejassen, que podia continuar; y solamente se ha apartado de nuestro dictamen vno de los de el Braço Militar, votando, que se admitiesse à nuevo juramento, siempre que presentasse nuevos titulos de Virrey, y Capitan General. Despues de formados estos votos, y leìdos en la conferencia, que se tuvo ayer por la mañana, discurrida otra vez la materia, se acordò, que podia el señor Principe Darmestad continuar en los cargos de Virrey, y Capitan General, por el tiempo que le falta de su trienio, sin nuevo juramento; y la resolucion ha sido casi con vniformidad de votos, pues solo han discrepado dos, que por razon particular se han algo apartado de el comun dictamen; y se ha añadido, que quando se avise al señor Principe de este acuerdo, sea expressandole, que se han facilitado todos los embaraços, y dificultades movidas, por hazer particular obsequio à la gloriosa memoria del Rey N. Señor Don Carlos Segundo (que està en gloria) por estàr bien assegurados, que su Magestad, con su Real disposicion, no avrà querido perjudicar en nada los Privilegios, Constituciones, y Derechos de el Principado: y certifico à V.Exc. que ha sido muy mucho menester, tener en este congresso hombres de confiança, y resolucion. Inmediatamente se juntaron los Comunes de Ciudad, Diputacion, y Braço Militar; y oìdos los pareceres de la conferencia, se conformaron con ellos la Diputacion con vniformidad de votos, y la Ciudad: si bien se ha aderido à lo mismo, pero ha sido con tanta diversidad de votos, que ha avido 55. favorables, y 47. contrarios; pero el Braço Militar no ha querido assentir con pretexto de los inconvenientes, que verà V.Exc. en su representacion, que han resuelto hazer; y por averse terminado esta dependencia à las cinco de esta mañana, no he visto aun al señor Principe, que por lograr la ocasion del Extraordinario que se despacha, escrivo esta, antes de aver podido conferirme con su Excelencia; y en todo procurarè aplicarme à cumplir con la obligacion que debo de servir à V.Exc. que guarde N. Señor muchos años, como deseo, y he menester. Barcelona, y Noviembre 16. de 1700.

Exc. Señor.

B. L. M. de V. Exc.
obligado Capellan, y servidor.

M. J. Obispo de Gerona.

Exc. Señor Conde de Aguilar y Frigiliana.

DEL CONDE DE CENTELLAS, BAYLE GENERAL del Principado de Cataluña.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

Señor.

AL passo que ahoga, y cubre el coraçon de dolor, la inconsolable desgracia, de aver muerto nuestro amabilissimo Padre, Señor, y Rey Carlos Segundo(que gloria goza)encuentra alientos que respirar, con la reflexa à su santa, y exemplarissima vida, y atencion à las disposiciones, con las quales su nunca bastantemente reconocido amor, ha prevenido, con la vniversal vnion,la seguridad en la paz,y quietud de sus Vassallos,incluyendo en su interino Govierno la prudente,y zelosa, sobre grande,comprehension de V.Exc. Y cierto,que aunque para mì,y demàs Ministros, que componen este RealConsejo de la Baylia General,sobra la menor insinuacion de la voluntad de nuestro Rey, à quien la fidelidad de sus Vassallos debe corresponder eternamente; pero la precaucion con que V.Exc. en su Carta de dos del corriente, motiva la sinrazon que fuera, en materia de tanta gravedad, entrar en advertir tildes de Constituciones, y observancias de Ritos, en perjuyzio del fin de conservar el todo de ellas,cierta la puerta à todos los reparos;siento,que assi como en lo que mira à esteConsejo de la Baylia General,con ciega, y puntual obediencia seràn executadas todas las disposiciones, y Reales Decretos, que se han remitido, como se ha ofrecido al Señor Principe de Armestad, no dependa tambien de nuestra mano el convencer algunos escrupulos de otros Comunes; mas fio, que la vigilancia con que todos los Reales Ministros nos desvelamos,conseguirà la vniforme resolucion de obedecer en todo, para que sirva en consuelo Vniversal de la Monarquia. Y le tendrè yo muy particular, siempre que mereciere tener repetidos preceptos de V. Exc. en que exercitar mi debida obediencia. Nuestro Señor guarde à V.Exc.muchos años,como puede,y la Monarquia ha menester. Barcelona, y Noviembre 11. de 1700.

Exc. Señor.

B. L. M. de V. Exc.

Su mas obediente servidor,

El Conde de Centellas.

Exc. Señor Conde de Aguilar,y Frigiliana.

DEL TENIENTE DE MAESTRE RACIONAL DE LA REGIA
Corte del Principado de Cataluña.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

EL Señor Principe de Armestad, por hallarse ausente el Señor Marquès de Aytona, Maestre Racional, presidiendo en el Tribunal del Racional, fuè servido ponerme en manos la Real Carta de 3. del corriente, firmada de la Real mano de la Reyna nuestra Señora, y Señores de la Junta del Govierno, segun lo dispuesto por la Magestad del Rey N. Señor (que goza de gloria) en sus Clausulas testamentarias, que assimismo me entregò. Y visto todo lo contenido por el Consistorio, passo à participar à V. Exc. que es grandissimo el desconsuelo con que nos tiene la perdida de su Magestad, por lo infinito que nos amava con su grande amor paternal. Y tocante à las ordenes, y à todo lo que contiene, assi dicha Real Carta, como la testamentaria disposicion, hecha por su Magestad; ha resuelto, y deliberado incontinente el Consistorio, obedecer dichas ordenes, y à quanto se le mandare, como es de su obligacion: Y suplico à V. Exc. nos dè ocasiones en que exercitar nuestra obediencia. Dios guarde à V. Exc. muchos años, como deseo. Barcelona, y Noviembre 13. de 1700.

Exc. Señor.
B. L. M. de V. Exc.
Su mas cierto servidor,
Joachin de Fortunis.

Exc. Señor Conde de Aguilar.

DE LOS CONSULES DE LA CIUDAD DE TARRAGONA.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

NO con lagrimas ordinarias, sì con muy particulares sollozos, llora esta Ciudad la muerte de nuestro amado Rey, y amorosissimo Padre el Señor Don Carlos Segundo (que Dios tiene en el eterno descanso) porque en perdidas tan grandes, no bastan sentimientos comunes: Constituyenos este sucesso en la tenebrosa noche del dolor, en cuya lobreguèz no ay passo, que no sea tropiezo; ni movimiento, que no sea descamino, sin proponersele al discurso otra cosa, que quedarse en su propria confusion. Sirvenos en esta obscuridad, de no poca luz, los sanos consejos con que V. Exc. nos favorece en la que recibimos de dos del corriente, que siendo tan justos, veneramos como precepto; en cuya observancia serà siempre muy prompta nuestra obediencia: y puede V. Exc. muy bien persuadirse, que el punto centrico de las lineas de esta Ciudad, no serà jamàs otro, que la publica quietud, en que

tam-

tanta conveniencia tenemos; y el cumplimiento de la Real voluntad, en que tanto nos intereſſamos; quando procurò ſu Mageſtad en ſu vltima deliberacion eſtablecer la manutencion de los Privilegios de ſus Vaſſallos, como V. Exc. nos previene, qué es importancia, de que debemos eſtàr muy zeloſos, como agradecidos à lo que à V. Exc. confeſſamos deber: Y en qualquier caſo eſpera eſta Ciudad de la proteccion de V. Exc. cuya vida guarde Dios en ſu mayor grandeza. Tarragona, y Noviembre 13. de 1700.

Exc. Señor.
B. L. M. de V. Exc.
Sus mas ſeguros, y obligados ſervidores,

Los Conſules de la Ciudad de Tarragona.

Exc. Señor Conde de Aguilar.

LOS JURADOS DE LA CIUDAD DE GERONA.

EXCELENTISSIMO SEñOR.

TAn laſtimados, y afligidos quedan el Comun, y Particulares de eſta Ciudad, por la triſte, y doloroſa muerte del Catolico Rey, y Señor nueſtro Don Carlos, ſegun que V. Exc. es ſervido noticiarnos, por la que recibimos de dos de los corrientes, que nos faltan palabras para encarecer lo ahogados con el ſentimiento para llorar vna tan gran perdida, por la benignidad, y Paternal amor con que fuè ſu Mageſtad ſervido tratar à eſta Ciudad, y à todos ſus Vaſſallos, aſsi en vida, como en muerte; atencion, que nos dexa obligados, quedandonos el alivio, aver de creer, que ſegun ſu exemplar vida, goza de la eterna Gloria. Y en lo que V. Exc. es ſervido mandarnos, de que nos conformemos à la vltima diſpoſicion de ſu Mageſtad; ſe nos ofrece reſponder à V. Exc. que ſiguiendo nueſtra innata fidelidad, no faltarèmos à la miſma veneracion, que ſiempre à ſu Mageſtad hemos tenido: y por nueſtra parte executarèmos todo lo que convenga para la buena vnion de toda la Monarquia, como tambien de poder tener repetidas ocaſiones de emplearnos en todo lo que ſea, aſsi del Real Servicio, como del mayor agrado de V. Exc. à quien guarde Dios muchos años con toda felicidad. Gerona, y Noviembre 11, de 1700.

Exc. Señor.
De V. Exc. muy obedientes, y afectos
ſervidores, Q. S. M. B.

Los Jurados de la Ciudad de Gerona.

Exc. Señor Conde de Aguilar, Preſid. en el Supremo de Aragon.